

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, enero veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).-

RADICACIÓN:	2022-00307
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	ARGEMIRO VARGAS MORENO
CAUSANTE:	ARGEMIRO VARGAS MEDINA (q.e.p.d.)

Respecto del memorial allegado por la Partidora el 01 de diciembre de 2023, se tendrá en cuenta el adelanto de \$828.000 que indica haber recibido por concepto de honorarios. De otro lado, una vez revisada la plataforma correspondiente, se evidencia que existen títulos dentro del presente proceso, pero no por concepto de honorarios a su favor.

En atención a los memoriales allegados por el demandante los días 5 y 8 de diciembre de 2023, mediante los cuales se aporta la Escritura Pública No. 2631 del 28 de noviembre de 2023 elevada en la Notaría Quinta del círculo de Neiva, mediante la cual el heredero HECTOR EDUARDO VARGAS MORENO le transfiere los derechos y acciones universales que le puedan corresponder dentro de la sucesión del señor ARGEMIRO VARGAS MEDINA (q.e.p.d.) en su condición de hijo legítimo de este, **se acepta la cesión**, de conformidad a lo establecido en el artículo 491 del C.G.P., en concordancia con los artículos 1857 y 1858 del Código Civil.

Así las cosas, se ordena que la partidora tenga en cuenta la mencionada cesión en la elaboración del trabajo de partición, el cual debe ser allegado dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

Por secretaría, notifíquese en este sentido a la auxiliar de la justicia¹

Se comparte el link del expediente a la partidora para su respectiva consulta:
[2022-00307](#).

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

¹ nancyjavela@gmail.com – 313 748 0248

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

E.C.